



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 264 2014-GR-APURIMAC/GRDE  
ABANCAY, 31 OCT. 2014

### VISTOS:

OPINION LEGAL N° 446-G.R.APURIMAC/DRAJ/RZQE, MEMORÁNDUM N° 212-2014/DRAP/08/DRAJ, OFICIO N° 496-2014-GRAP/GRDE, OFICIO N° 414-2014-GRAP/GRDE/DIRCETUR, INFORME N° 152-2014-GRAP/GRDE-SGMC, INFORME N° 226-2014-GRAP-09.04/SGPI, INFORME N° 078-2014-GRAP/09.04/SGPI-MAAA, INFORME PARA REGISTRO DE MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN EVALUACIÓN, INFORME TÉCNICO N° 012-2014-GRAP/09.04/SGPI/MAAA, INFORME TÉCNICO N° 011-2013-GRAP/09.04/SGPI/PLCM-E, OFICIO N° 197-2014-GRAP/GRDE/DIRCETUR/PMIC y demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su COMPETENCIA, Constituyendo para su administración económica y financiera el pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, emitió la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 064-2013-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 14 de octubre de 2013, declarando la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de la Expresiones Culturales de la Población en la Región Apurímac" Código SNIP N° 264584;

Que, el expediente cuenta con 139 folios, y tiene por inicio con OFICIO N° 197-2014-GRAP/GRDE/DIRCETUR/PMIC, de fecha 12 de Junio de 2014, firmado por el Mgt. Wilber Oraica Mormontoy, Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, el cual busca la aprobación resolutive de la modificación en fase de inversión, generándose ante ello el INFORME TÉCNICO N° 012-2014-GRAP/09.04/SGPI/MAAA, OFICIO N° 197-2014-GRAP/GRDE/DIRCETUR/PMIC, de fecha 12 de Junio de 2014, que tiene por objeto remitir el Informe del Registro de Modificaciones en fase de Inversión del PIP, con código SNIP N° 264584, así mismo el Informe N° 078-2014-GRAP/09.04/SGPI-MAAA, quien sustenta las modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP COD. SNIP N° 264584, poniendo énfasis en su análisis lo siguiente:

- La unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, en su cumplimiento con la Directiva General del SNIP, presenta el informe de sustento de modificaciones en la fase de inversión con la información requerida para proceder con el registro de "Modificaciones ejecutadas sin evaluación".
- La unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, ha venido ejecutando actividades previstas en el Expediente Técnico aprobado, así mismo ha ejecutado nuevas actividades adicionales a estas, las cuales no fueron informadas a la OPI, oportunamente por tanto presentan el informe de modificaciones ejecutadas respecto al PIP viable, dicha





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO



modificaciones son no sustanciales, por tanto no causan efectos sobre el cumplimiento del objeto del proyecto.

- La unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, ha sustentado adecuadamente el monto adicional que requiere para la ejecución de las metas propuestas en el nuevo Expediente Técnico, los costos de operación y mantenimiento se mantienen ya que los plazos e ejecución no varían respecto al PIP viable.

Detallando la Asignación Presupuestal del siguiente modo:

	INV. PIP. VIABLE	INV. PIP. MODIFICADO			% VAR.	INV. VAR.
		2013	2014	TOTAL		
PRECIO PRIVADO	S/. 1,198,168.62	S/. 292,054.29	S/. 447,446.54	S/. 1,653,472.65	38%	S/. 455,304.03
PRECIO SOCIAL	S/. 1,052,126.11	S/. 256,456.34	S/. 392,908.13	S/. 1,414,519.18	34%	S/. 362,393.07

Que, siendo el informe, el compendio del INFORME TÉCNICO 011-2013-GRAP/09.04/SGPI-PLCME, INFORME TÉCNICO N° 012-2014-GRAP/09.04/SGPI/MAAA, el cual tienen las especificaciones de las modificaciones, del siguiente modo:

N°	COMPONENTES Y ACCIONES	MONTO DE PPTO	NUEVO MONTO DE INVERSION MODIFICADO
		TOTAL ANTERIOR	
1	FORTALECIDA CAPACIDAD DE LA POBLACIÓN EN LA VALORIZACION DE MANIFESTACIONES CULTURALES.	380,590.00	412,155.00
2	ADECUADA PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA REGION	252,181.64	616,770.19
3	SUFICIENTE INFORMACIÓN SISTEMATIZADA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA REGION APURIMAC	284,430.00	277,970.00
4	FORTALECIDA CAPACIDAD DE PERSONAL INSTITUCIONAL EN VALORIZACION DE LA IDENTIDAD CULTURAL	105,450.00	131,096.00
5	ESTUDIO DEFINITIVO/EXPEDIENTE TECNICO	19,234.40	19,000.00
6	GASTOS GENERALES	115,376.51	139,310.87
7	SUPERVISION	35,792.80	35,600.72
8	MITIGACION AMBIENTAL	5,113.26	7,189.96
9	LIQUIDACION	0.00	14,379.91
	<b>TOTAL</b>	<b>1'198,168.62</b>	<b>1'653,472.65</b>

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Sub Gerente de Mipes y Competitividad, Ing. Jose Raul Farfán Portugal en fecha 05/08/2014, mediante Informe N° 152-2014-GRAP/GRDE-SGMC, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Zenon Warthon Campana, la aprobación resolutive de la modificación en fase de inversión del PIP "Mejoramiento de la Identidad Cultural a Través de las Expresiones Culturales de la Población en la Región Apurímac", registrado con SNIP N° 264584, por lo que, en fecha 05/08/2014 mediante proveído gerencial regional consignado con expediente N° 2227, se dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda, evalúe y proyecte la resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto en mención;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO



Que, con Memorandum N° 212-2014/DRAP/08/DRAJ, de fecha 12/09/2014, el Director Regional de Asesoría Jurídica indicó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que el presente expediente requiere adjuntar sus antecedentes originales o fedatados, por lo que con Oficio N° 496-2014-GRAP/GRDE, se remite el Documento al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac para que levante las observaciones y de esta manera mediante Oficio N° 414-2014-GRAP/GRDE/DIRCETUR, retorna los documentos debidamente fedatados para proyectar la respectiva resolución;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Ley N° 27293 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y c) Pos inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, denominada "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", esta directiva tiene como objeto "Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública", y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI – GR). Cabe mencionar, que esta directiva establece en sus artículos: Artículo 27° sobre las Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión y refiere que: "(...) 27.1) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) (...) Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de lo metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. b) El monto total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. (...)";

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", esta directiva regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expediente técnicos, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, encargo o contrato;

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-2014-GR.APURIMAC/PR., de fecha 24/01/2014, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos al Gerente Regional de Infraestructura, durante el ejercicio presupuestal 2014, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO



competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, la modificación del Expediente Técnico fue elaborado en estricta observancia a las normas para la elaboración de Expedientes Técnicos y de conformidad a la mención de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo, en su título VIII Modificaciones al expediente técnico y modificación del presupuesto del expediente técnico inc. 1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico... "( ) Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metros (...). Cuando el monto de Inversión se incrementa en más de 30% respecto del valor establecido en el estudio de reinversión por el que se otorgó la viabilidad: En este caso corresponde al Órgano Resolutivo decidir respecto sobre su continuación o no, para lo cual se deberá seguir el informe emitido por la Oficina de programación e Inversiones (...);"

Que, de la revisión de la Modificación del PIP del expediente técnico del proyecto "**Mejoramiento de la Identidad Cultural a Través de las Expresiones Culturales de la Población en la Región Apurímac**", registrado con SNIP N° 264584, se verifica que: 1) El presupuesto anterior asciende a la suma de S/. 1'198,168.62 nuevos soles. 2) Esta modificación asciende a la suma de S/. 1'653,472.65 nuevos soles que fue registrado en fecha 02/07/2014, por la Oficina de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. 3) Este expediente cuenta con los registros de los Formatos SNIP 15 y 16, por parte de la OPI. 4) Esta modificación del PIP del Expediente Técnico en la fase de inversión, cuenta con los informes técnicos y documentación administrativa sustentatoria (139 folios);

Que, por los antecedentes documentales de hecho y derecho expuestos, deviene en procedente la aprobación de la modificación del Plan de Inversión PIP del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de la Identidad Cultural a Través de las Expresiones Culturales de la Población en la Región Apurímac**", registrado con SNIP N° 264584;

Que, la Opinión Legal N° 446-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/RZQE, de fecha 22/10/2014, concluye que deviene en procedente la Aprobación de la modificación en fase de inversión del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de la Identidad Cultural a Través de las Expresiones Culturales de la Población en la Región Apurímac**", registrado con SNIP N° 264584;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 24 de Enero del año 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFICAR** el Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento de la Identidad Cultural a Través de las Expresiones Culturales de la Población en la Región Apurímac**", registrado con SNIP N° 264584, en forma no sustancial, conforme al siguiente cuadro:





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PROGRAMA**  
**REGIONAL DE RIEGO**



MONTO DE INVERSION A PRECIOS DE MERCADO		INCREMENTO	
VIABLE	MODIFICADO	EN SOLES	EN PORCENTAJE
1'198,168.62	1'653,472.65	455,304.03	38%

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la VIGENCIA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO "Mejoramiento de la Identidad Cultural a Través de las Expresiones Culturales de la Población en la Región Apurímac", registrado con SNIP N° 264584, no varía la vigencia por lo que seguirá siendo de 12 meses, conforme a las metas y presupuesto global **modificado** y desagregado por componente como se detalla a continuación:

N°	COMPONENTES Y ACCIONES	NUEVO MONTO DE INVERSION MODIFICADO
1	FORTALECIDA CAPACIDAD DE LA POBLACIÓN EN LA VALORIZACION DE MANIFESTACIONES CULTURALES	412,155.00
2	ADECUADA PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA REGION	616,770.19
3	SUFICIENTE INFORMACIÓN SISTEMATIZADA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA REGION APURIMAC	277,970.00
4	FORTALECIDA CAPACIDAD DE PERSONAL INSTITUCIONAL EN VALORIZACION DE LA IDENTIDAD CULTURAL	131,096.00
5	ESTUDIO DEFINITIVO/EXPEDIENTE TECNICO	19,000.00
6	GASTOS GENERALES	139,310.87
7	SUPERVISION	35,600.72
8	MITIGACION AMBIENTAL	7,189.96
9	LIQUIDACION	14,379.91
	<b>TOTAL</b>	<b>1'653,472.65</b>

**ARTICULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR "la presente resolución a los órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



ING. ZENÓN WARTHON CAMPANA  
 GERENTE REGIONAL  
 DE DESARROLLO ECONOMICO



ZWC/GRDE.  
 RJH/DRAJ.  
 RZQE/ABOG.

Puno N°107  
 Abancay – Apurímac

E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe

Jr.  
 Teléfono: (083)321219